

## PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO 898

Para *la mina de hierro* nombrada*Pergara*

Del término de

*Leiza*

Interesado

D. *José López Ortiz*

Representante

Vecindad

*Bilbao*

Vecindad

D. *José Izquierro**Samplona*

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

*José Ant. Salazar*

898

V. Gobernador Civil de esta  
provincia.

José Lopez Ortiz, vecino de  
Presentada Bilbao, habitante en la Calle San Francis-  
a las doce y es no 1, mayor de edad, con cédula perso-  
treinta mil no 243 de 7.ª clase, expedida en 1.º de  
nubos de la Septiembre de 1899 a V. S. digo:

veinte uno de

que en jurisdicción del  
Abril de mil novecientos de Leiza en el parage que llaman  
novecientos Galbano Elema y alto de Ilharri, en terre-

no.

Topografía de Leiza

no común y linda por el S. y O. con la  
mina "Eusebia" N. E. y O. con terreno fran-  
co, deseo adquirir 43 pertenencias mine-  
ras con el título de Mericana de mineral  
de hierro que en parte se halla al descu-  
bierto por algunos crestones de mineral,  
verifico la designación de este registro  
en la siguiente forma: Se tendrá como  
punto de partida el mismo de la mina  
"Eusebia" y desde dicho punto se medirán  
en dirección E. 100 metros y se colocará  
la 1.ª estaca, de esta y en dirección N. se  
medirán 300 metros y se colocará la 2.ª  
estaca, de esta en dirección O. se medirán  
300 metros y se colocará la 3.ª estaca Se en-  
ta y en dirección N. se medirán 700 y se  
colocará la 4.ª, Se esta al E. 500 y se colo-

cará la 5.<sup>a</sup> de esta en direccion S. se medi-  
rán 1.100 metros y se colocará la 6.<sup>a</sup> estaca  
de esta al O. 200 metros y se colocará la 7.<sup>a</sup>  
de esta al N. 100 metros y con esta tierra  
llegado á la 1.<sup>a</sup> quedando cenado el perim-  
etro de las 43 pertenencias solicitadas  
ó sea una superficie de Cuatrocientos trein-  
ta mil metros Cuadrados, por lo tanto

Suplico á V. S. que habiendo  
por presentado esta solicitud juntamente  
con la carta de pago de 199 pesetas que  
á la vez consigno, se sirva dar al expedien-  
te la instrucción de Ley y Reglamento á fin  
de que en su día se me extienda el título de  
Propiedad de la misma titulada "Vergara".

Dios guarde á V. S. muchos  
años. Pampelona veinte y uno de Abril  
de mil novecientos.

José Lopez

Di

Ligencia)

Presentada en este Gobierno civil y Negociado de Fomento a las doce y treinta minutos de la tarde de hoy.

Pamplona veinte y uno de Abril de mil novecientos

El Secretario Accidental



*[Signature]*

Providencia)

Queda admitida esta solicitud de registro salvo mejor derecho, con caracter definitivo, por haber presentado la carta de pago de ciento noventa y nueve pesetas, anótese en el Libro correspondiente, anunciése en el Boletín Oficial de la provincia, remítase edictos al Alcalde de Leiza, colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno para que unos y otros estén expuestos al público por espacio de sesenta días según previene la Instrucción del ramo. Pamplona veinte y uno de Abril de mil novecientos.

El Gobernador



*[Signature]*

Leiza  
Sr Alcalde de

8 de Junio ~~1890~~ 1900

Permito a V. adjunto el  
edicto de la mina titulada  
"Vergara", sita en este termino  
municipal, para que lo expon-  
ga al publico por espacio de  
60 dias y una vez transcurrido  
dicho plazo me lo devuelva  
diligenciado al caso.

Dios &c

DON *Juan Peren Moru* Gobernador  
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *José Lopez Ortíz*  
vecino de *Bilbas* se presentó en este Gobierno de provincia el día  
de *hoy* de mil *...* á las *doce*  
y *treinta* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de  
*cuarenta y tres* pertenencias de la mina nombrada *"Vengara"* de mine-  
ral *hierro* sita en el paraje llamado *Galban* que linda  
al *Nordeste* y *Norte* *Albarri* que linda por  
el *S.O.* con la mina *Envidia*, *N.O.* *S.O.*  
con *Burens franco*

término jurisdiccional de *Leira* distrito municipal de *N.º*,  
terreno perteneciente *...*; haciendo  
la designación en la forma siguiente: *Se tomará por punto*  
*de partidas el punto de la mina Envidia y des-*  
*de dicho punto se medirán en dirección S. 100 mt. y se*  
*colocará la 1.ª entera de esta al N.O. 200 mt. la 2.ª de esta*  
*al O. 200 la 3.ª de esta al N.O. 700 la 4.ª de esta al*  
*S. 500 la 5.ª de esta al S. 1100 la 6.ª de esta al*  
*O. 200 mt. la 7.ª de esta al N.O. 100 mt. y con esta se*  
*llegará a la 1.ª quedando cerrados el perímetro*  
*de las cuarenta y tres pertenencias solicitadas*  
*sobre una superficie de Cuatrocientos*  
*treintamil metros cuadrados*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868  
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán  
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-  
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-  
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos  
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les  
parará todo perjuicio.

Pamplona *veintinueve* de *Abril* de mil *novecientos*

*Juan Peren Moru*

Don Ascension Gogorza Kabaleta Alcalde de la villa  
de Leiza

Certifico: Que el precedente edicto ha estado expues-  
to al publico desde el dia 13 de Junio ultimo hasta  
la fecha sin que se haya presentado reclamacion  
alguna



Leiza 11 de Septiembre de 1900

Ascension Gogorza

4

DON *Senaro Perez Moso* Gobernador civil  
de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. *José Lopez Ortiz*  
vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia el día  
de *hoy* de mil á las *doce*  
y *treinta* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de  
*cuarenta y tres* pertenencias de la mina nombrada *Vergara* de mine-  
ral de *hierro* sita en el paraje llamado *Galbano Eleuna* que linda  
al *N. y alto de Ilbarri* que linda por el *S. y O.* con la mina  
*Eusebia N. E. y O.* con terrenos francos.

término jurisdiccional de *Lizaso* distrito municipal de  
terreno perteneciente; haciendo  
la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de partida*  
*el mismo de la mina Eusebia y desde dicho punto se*  
*medirán en dirección E. 100 m. y se colocará la 1.ª estaca*  
*de esta al N. 300 m. la 2.ª de esta al O. 300 la 3.ª de*  
*esta al N. 700 m. la 4.ª de esta al E. 500 m. la 5.ª*  
*de esta al S. 1,100 la 6.ª de esta al O. 200 m. la 7.ª de*  
*esta al N. 100 m. y con esta se llegará a la 1.ª quedando*  
*cerrado el perímetro de las cuarenta y tres pertenencias*  
*solicitadas, o sea una superficie de cuatrocientos treinta*  
*mil metros cuadrados.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868  
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán  
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-  
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-  
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos  
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les  
parará todo perjuicio.

Pamplona *veinte y uno* de *Abril* de mil *novecientos*.

*J. P. Moso*

Diligencia El presente edicto ha estado expuesto al p<sup>u</sup>-  
blico los sesenta dias que marca la Ley.

Pamplona 29 de Julio de 1900

El Secretario  
Mr. Juan Puellos



Decreto Transcurrido el tiempo de publicidad remítase á  
la demarcacion si ha lugar

Pamplona 2 de Agosto de 1900

El Gobernador

M. Moreno



Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura  
de minas.

San Sebastian 16 de Noviembre 1900

El Ingeniero Jefe

Manuel Quamora



CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n° 898 de la  
mina de hierro titulada  
*"Vergara"* del término  
de *Leizaola*  
acompañado del acta y dos pla-  
nos con sus explicaciones referen-  
tes á la demarcación de *veinti-*  
*nueve pertenencias* de que  
consta dicha mina cuya ope-  
ración la practiqué el *doce de*  
*Octubre último*

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que no encuentro motivo  
alguno industrial, científico ó de  
salubridad por el que deba impo-  
nerse á esta concesión ninguna  
condición particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde  
luego con las prescripciones de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años  
San Sebastián 14 de *Noviembre*  
de 1904.

*El Ingeniero*  
*Javier Peña*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de

Acta de demarcación de la mina de *huevo*  
titulada *Vergara* cuyo expediente tiene el  
numero *ochocientos noventa y ocho.*

A doce de Octubre de mil novecientos  
*uno* yo el Ingeniero  
D. *Javier Pena* acompañado  
del auxiliar facultativo D. *Casiano Luperia*  
me constituí en el parage denominado *Alto de Marri*  
del término municipal de *Levia* con objeto de practicar la  
demarcación de *cuarenta y tres* pertenencias solicitadas  
para la mina *Vergara.*

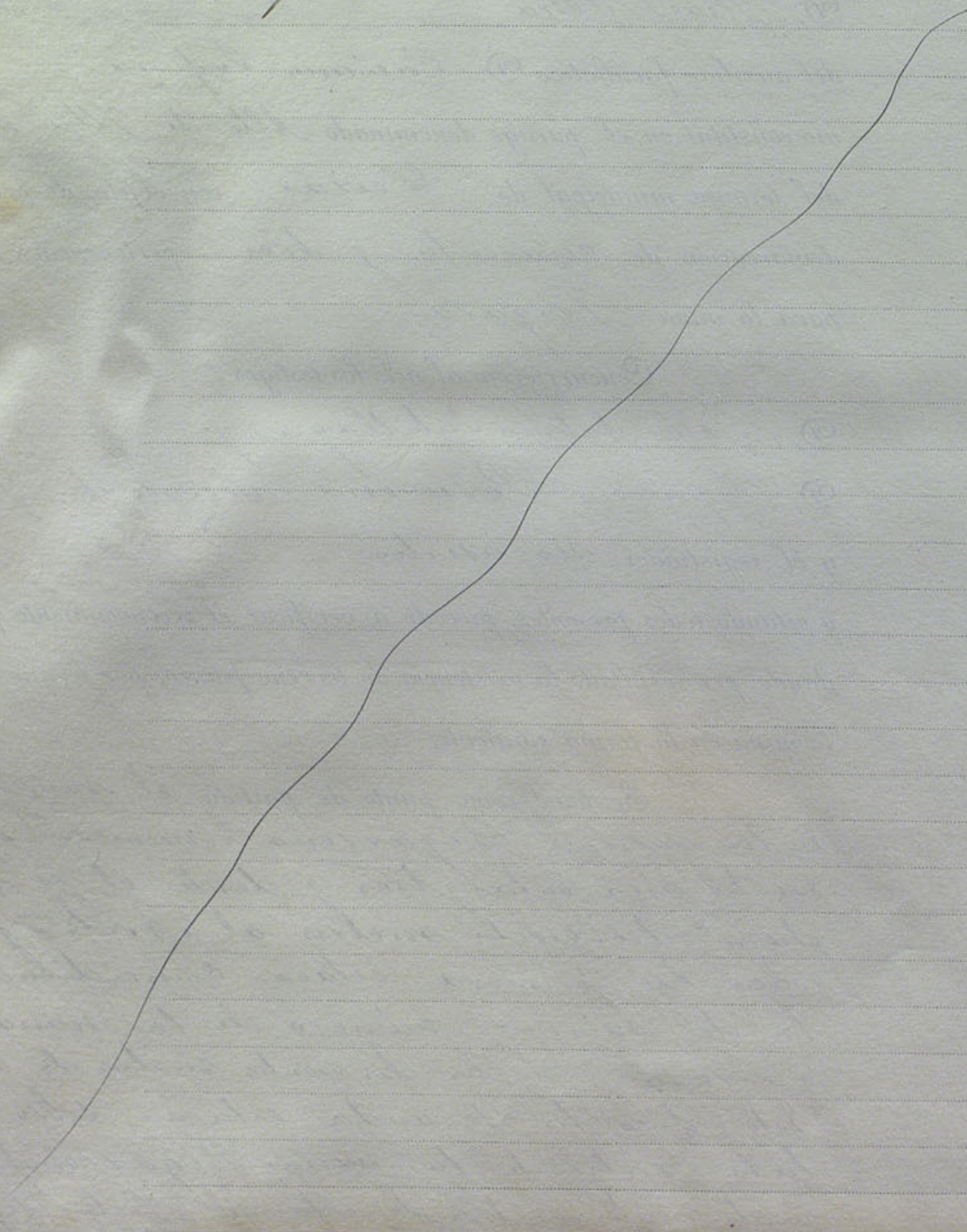
Concurrieron al acto los testigos:

D. *José Antonio Zubillaga*  
D. *Ignacio Perusena*, vecinos de *Gorneta*  
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,  
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó  
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el mismo  
de la mina *"Bigarrena"* número *sete-*  
*cientos cuarenta y tres* y desde el se mi-  
dieron *trescientos metros* al Norte y se  
colocó la primera estaca coincidiendo en  
la del mismo número de la mina *"Bi-*  
*garrena"*; a los *doscientos metros* de esta al  
Norte fijó la segunda estaca, sobre el  
lado Norte de la mina *"Bigarrena"*; a los  
*cuatrocientos metros* de esta al Norte se clavó  
la tercera estaca en *Larrieta*, a los qui-

mientras metros de esta al Oeste se situó la cuarta  
estaca en Galicaz, a los setecientos metros de esta  
al Sur se puso la quinta estaca sobre el lado  
Norte de la mina "Lusebia" número seiscientos  
diez y por último en trescientos metros medidos  
desde la quinta estaca al Este, se llegó  
al punto de partida, que dando así demar-  
cadas en arreglo a la designación, o mejor  
dicho, dentro de ella veintinueve de las cuarenta  
y tres pertenencias o hectáreas solicitadas. De  
las catorce restantes, seis se superponen a la  
mina "Bigarrena" y ocho quedan en terreno  
franco, pero separadas, por cuya razón, no  
han podido demarcarse.



da esta mina por Norte en terrenos franos, por Este en  
terrenos franos y la mina "Bizarrena," por Sur  
en esta ultima y "Lurebia" numero seis cientos diez  
y por Oeste en terrenos franos.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en  
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la  
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de  
San Sebastián es de ..... grados y ..... minutos.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del  
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse  
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,  
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes  
que saben hacerlo.

Javier Pena

Manuel Infante

Conforme en la clasificación del mineral

El Ingeniero Jefe

Manuel Pineda



**PLANO** de demarcación de la mina

*Vergara* en término de

*Leiza* provincia de

*Navarra*

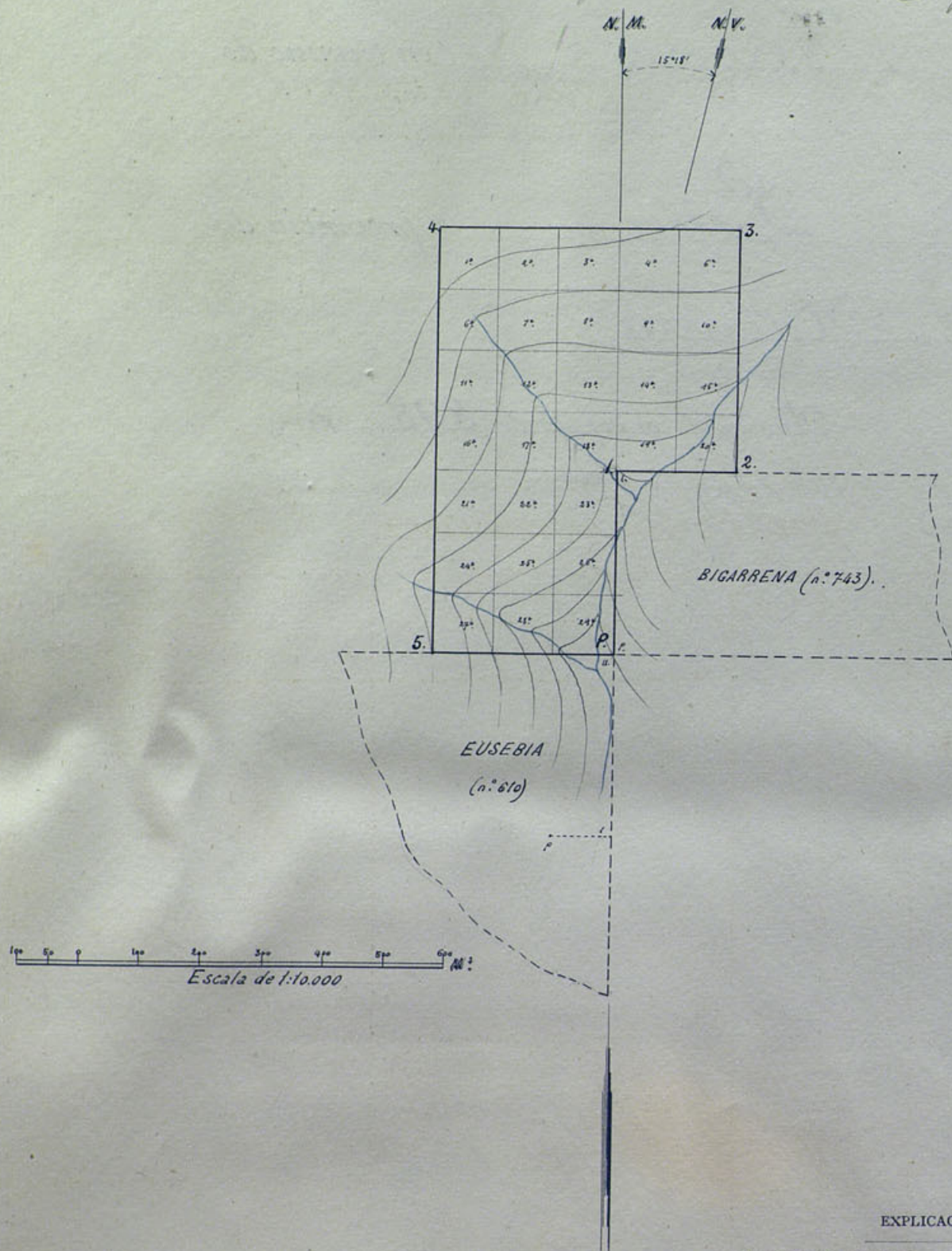
Número de su expediente *898*



# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

**PLANO** de demarcación de la mina de *Hierro* titulada *Vergara*  
(número *898*) sita en el parage nombrado *Alto de Mami Galtano* dentro término de *Leizaola*



## EXPLICACIÓN

P punto de partida:

*Es el mismo de la mina  
Bigarrena (n.º 743)*

1. 2. *5* estacas.

1.ª 2.ª *29ª* pertenencias.

San Sebastián *21* de *Octubre* de 1901.

El Auxiliar Facultativo,

*Carriano Luján*

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

*Javier Peña*

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



*Mariano Duran*

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

**EXPLICACIÓN** del plano de *veintinueve* pertenencias para la mina de *hierro*  
 nombrada *Vergara* cuyo expediente tiene el núm. *898* sita en *Alto de Marri-galtano Olema*  
 término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de Agosto de*  
*1900* por el ingeniero que suscribe el *12 de Octubre de 1901.*

## VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

|                                                                         | BRÚJULA. | Distancia horizontal en metros |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------|
| <i>T. punto de partida: es el mismo de la mina Bigarrena (n.º 743).</i> | <i>2</i> | <i>2</i>                       |

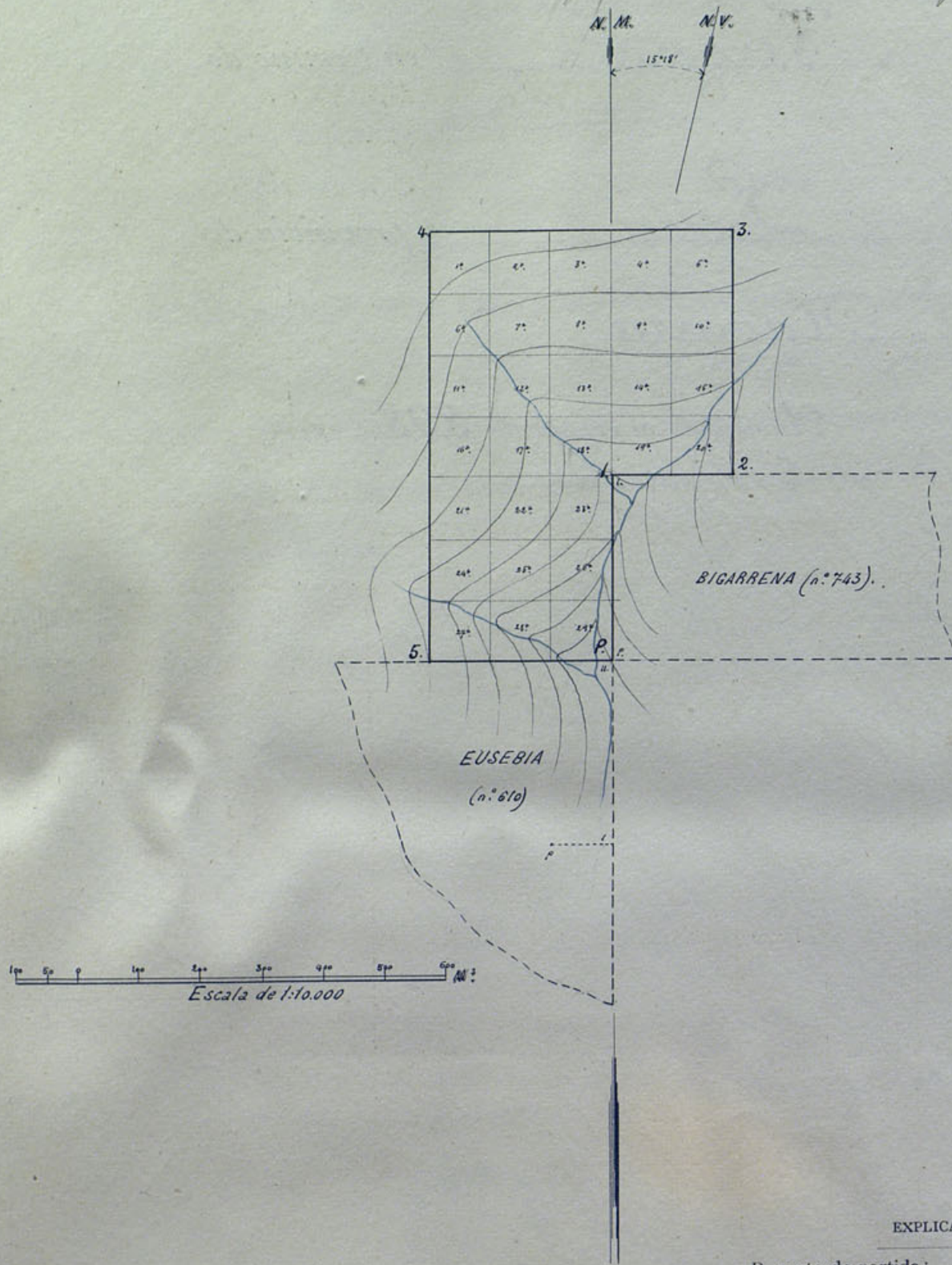
## LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

| Desde.                                      | BRÚJULA.  | Longitud metros. | Metros cuadrados. | SITIO DE LOS MOJONES.                      | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |
|---------------------------------------------|-----------|------------------|-------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Pa.1</i>                                 | <i>N.</i> | <i>300</i>       | <i>290.000</i>    | <i>Quadr. Oeste de Bigarrena (n.º 743)</i> | <i>Bigarrena (n.º 743)</i>                                                           |
| <i>1 a 2</i>                                | <i>O.</i> | <i>200</i>       |                   | <i>Id. Norte de Id. id.</i>                | <i>Id. id.</i>                                                                       |
| <i>2 a 3</i>                                | <i>N.</i> | <i>100</i>       |                   | <i>Garritza</i>                            |                                                                                      |
| <i>3 a 4</i>                                | <i>O.</i> | <i>500</i>       |                   | <i>Galizar</i>                             |                                                                                      |
| <i>4 a 5</i>                                | <i>S.</i> | <i>700</i>       |                   |                                            |                                                                                      |
| <i>5 a P.</i>                               | <i>O.</i> | <i>300</i>       |                   | <i>Quadr. Norte de Auseña (n.º 610)</i>    | <i>Auseña (n.º 610)</i>                                                              |
| <i>San Sebastián 21 de Octubre de 1901.</i> |           |                  |                   |                                            |                                                                                      |
| <i>Juanes Pena</i>                          |           |                  |                   |                                            |                                                                                      |

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

**PLANO** de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Vergara*  
(número *898*) sita en el parage nombrado *Alto de Illarri Galtano* dentro término de *Leciz*



## EXPLICACIÓN

P punto de partida:

*Es el mismo de la mina*  
*Bigarrena (n.º 743)*

1. 2. 5 estacas.

1.ª 2.ª 29ª pertenencias.

San Sebastián *21* de *Octubre* de 1901.

El Auxiliar Facultativo,

*Carriano Luján*

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

*Javier Peña*

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

*[Signature]*



CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.<sup>a</sup>  
el adjunto expediente n.º 898 de la  
mina de turno titulada  
*Pergara del término*  
*de Guiza*  
con el oficio acta y planos referen-  
tes á la demarcación de dicha mi-  
na que ha practicado el Ingeniero  
D. *Javier Peña*

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que opinando como el  
citado Ingeniero, no encuentro  
motivo alguno para que se im-  
pongan á esta concesión otras con-  
diciones que las generales de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años  
San Sebastián 14 de Noviembre  
de 1904.

*El Ingeniero Jefe*

*Mañano, Juan Manuel*

Sr. Gobernador Civil de

*Navarra*

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$ , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de  $15^{\circ}18'$  al Oeste.

El punto de partida es el mismo de la mina Bigarrena (n.º 743).  
Queda esta mina por Norte con terreno franco, por  
Oeste con terreno franco y la mina Bigarrena (n.º 743),  
por Sur con la mencionada Bigarrena (n.º 743) y la  
mina Buschia (n.º 642), y por Oeste con terreno franco.

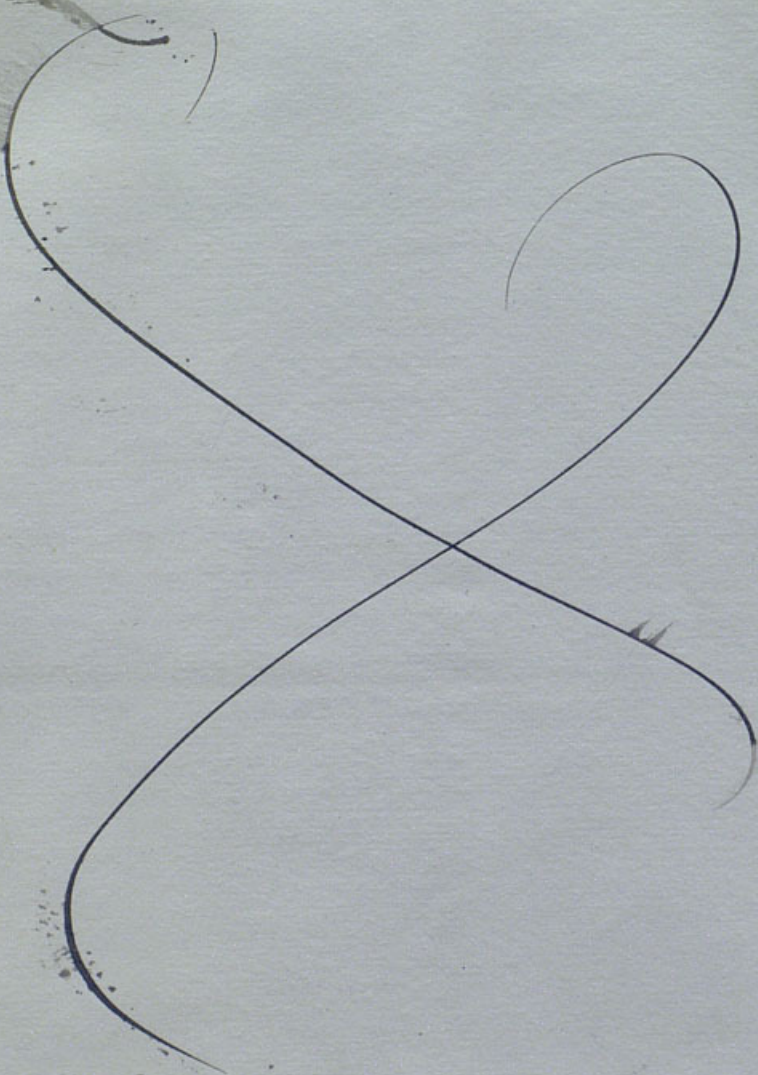
Pená

Resolución Practicaba la demarcación por el Señor Fu-  
guero Jefe de Obras, hagan saber al  
interesado que en el plazo de quince días  
presente su papel de pago al Estado la  
cantidad de cinco cuartos factas en reintegro  
de veintinueve pertenencias demarcadas y tiene  
el Título de propiedad de la mina de  
hierro titulada "Vergara" expediente número  
898, de conformidad con la legislación vigente.  
Pamplona diez y seis de Noviembre de mil noventa y uno  
El Gobernador.



Decreto Aprobado este expediente se otorga la concesión  
de veintinueve pertenencias, de mineral de hi-  
erro para la mina titulada "Vergara" expediente  
(n.º 898) del término jurisdiccional de Leizaola, a Don  
Joaquín López Ortiz, vecino de Olite. Publíquese en el  
Boletín oficial de la provincia, dése cuenta al Señor  
Administrador de Hacienda y transcurridos trece  
días sin oposición, expedir el Título de  
propiedad.  
Pamplona 6 de Diciembre de 1.901  
El Gobernador.





Co-

Administrador Especial de H. S.  
Pamplona

n.º 1622

9 Diciembre 1901.

Por decreto del día 6 del mes actual  
ha sido aprobada la concesión de la  
mina "Mergara" expediente n.º 898 del  
termino de Leiza de veinte y nueve  
percenajes de mineral de hierro,  
cuyo interesado es D. José López Ar-  
tiz vecino de Bilbao y su represen-  
tante en esta Capital D. José Ezquerro.  
Lo que participo a V. S. para su  
conocimiento y finis consequenter.

Dios V. S.

Hecho  


Señ. D. José Enquerre

Pamplona

n.º 1510

Día 18 Noviembre 1901.

Con arreglo a lo dispuesto en el art.º 16 de la Ley de Altiros y como apod.º de D. José Lopez Ortíz vecino de Bilbao, mandare V. hacer entrega en la sección de Fomento de este Gob.º Civil en el término de 15 días en el papel de pagos al Estado, la cantidad de 104 pesetas en reintegro de las 29 p.ºtas. demarcadas y timbre del título de propiedad de la mina de hierro titulada "Vergera" expediente n.º 898, vta en término municipal de Leiza mas un timbre móvil de 10 céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el expresado exped.º.

Dios  
Hecho

Don Benito Francia y Couce de León, Jefe  
Superior de Administración y Gobernador Civil de Navarra

Por cuanto á Don José López Ochoa  
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro  
"Pardaria" en término de Lerma  
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy  
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito  
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de  
pertenencias que componen 29.000 metros cuadrados de exten-  
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Juan  
Pérez con arreglo á las Leyes citadas  
fechado en Don Sebastian á treinta y uno de octubre de 1907  
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.<sup>a</sup> La de satisfacer por *canon de la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don. Jose Lopez Arta* la propiedad de *la mina*  
*de hierro "Verdosa"*

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona *a siete de Enero de mil novecientos dos*



*D. J. Arta*



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.074.944



*Reintegro para el expediente de la mina de  
hierro de reintegro fortuanciosa titulada "Per-  
sonea" sita en término de Lizaso de Don José  
López Ortiz*



PROVINCIAS



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.115.266

*Corresponde al (Nº 00 74.944)*



PROVINCIAS





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.115.267

*Corresponde al Cº 200 H. 944*



PROVINCIAS





Como apoderado de D. José  
Sóper Otor, vecino de Bilbao,  
He recibido del Sr. Secretario  
del Gobierno civil el título, plano  
y papel correspondiente a' la mina  
de hierro titulada "Vergara", sita en  
el termino de Leiza, expediente nú-  
mero 898.

Pamplona 18 de Febrero de 1902.

José Ezquerro

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólido <sup>18</sup> del libro correspondiente.



EL SECRETARIO,

*Mr. Manuel F. Ruiz*

Administración especial de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 1127

Resultando de los antecedentes que obran en esta Admin. que D. José Lopez Ortiz, vecino de Bilbao, dueño de las minas tituladas "Vergara", Azpitia y Elosa, se halla adeudando al Tesoro la cantidad de sesenta y Treinta pesetas por el canon de superficie de cuatro trimestres por las expresadas minas, según lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento se le requirió al pago al interesado por medio

del Boletín Oficial de esta  
provincia por término  
de 15 días hábiles bajo  
apercibimiento de cadu-  
cidad de las minas, y ha-  
biendo espirado el plazo  
sin que se haya efectua-  
do el ingreso; resuelto re-  
mitir a V. S. el Boletín Ofi-  
cial en que se halla in-  
serto el requerimiento,  
y la certificación que  
acrescita el débito, con-  
forme a lo prevenido  
en el art. 24 del mencio-  
nado Reglamento, a  
fin de que en vista de  
los documentos que se

Don Cristóbal de Leon y Lopez Tenen-  
dor de libros de la Intervención de Hacienda de  
esta provincia.

Certifico: Que según resulta de los libros de  
cuentas corrientes que lleva esta oficina por el impues-  
to del canon de superficie de minas, aparece que D.  
Fco. Lopez Ortiz, vecino de Bilbao, se halla adeu-  
dando al Tesoro la cantidad de sesenta y cinco pe-  
setas por el canon de superficie de los terrenos de ve-  
gades segando terreno y cultivo del gobierno de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco de mil novecientos cinco por las  
minas de hierro de su propiedad tituladas "Hergara"  
"Capitán" y "Colera".

Y para que conste con virtud de lo ordenado en el ar-  
tículo veinte y cuatro del mismo Reglamento por el fin  
de que por el Gobierno Civil se pueda acordar la ex-  
tinción de las pertenencias anteriores, expido la presente ci-  
rrección por este Sr. Interventor de Hacienda en San  
Sebastián a veinte y seis de Abril de mil novecientos cinco.

Ato Dno

F. Lopez Lopez

Interventor de Leon



acompañan, se sirva a  
recordar la existencia  
de las minas; rogando  
a V.S. me dé cuenta  
de dicha resolución o  
decreto para en su vir-  
tud poder continuar el  
expediente de la propie-  
dad encuestada

Dios que. a V.S. m. d.  
León, 26 Abril 1905

Guillermo Monti

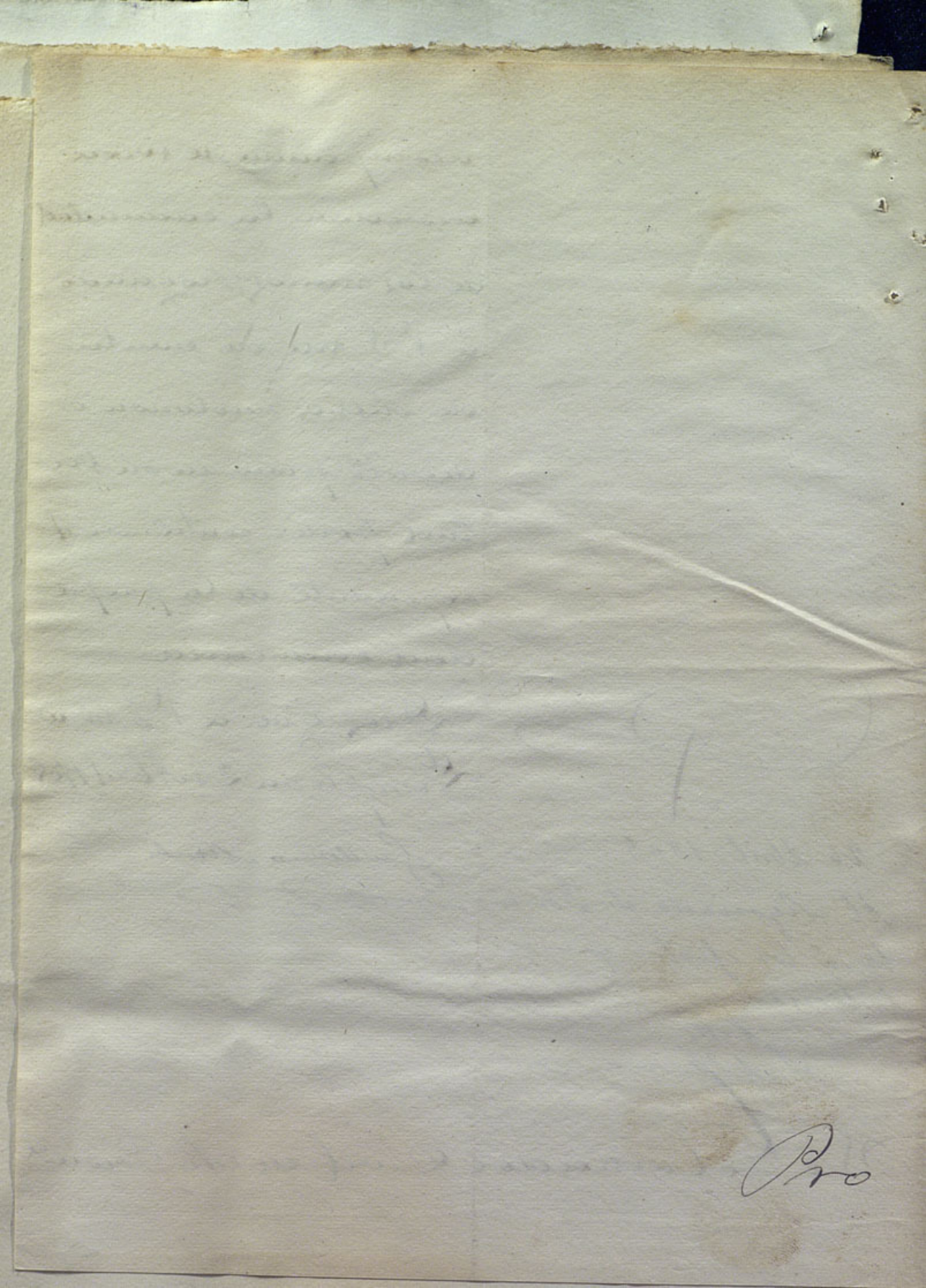
26 Abril 1905

Al Secretario de Fomento  
to a los efectos que se  
interesan.

P. D.

Alejandro

Sr. Gobernador Civil de esta Prov.<sup>a</sup>



Sr. Jefe de Negocios de Hacienda

Sanplona

nº 834

28 Abril 908

Por providencia del día de hoy, ha sido acordada la enajenación de la mina de hierro titulada "Nergarc" (nº. 898) sita en termino de Leiza, de la propiedad de D. Jose Lopez Ortíz vecino de Bilbao, por hallarse se adelantando dicho Sr. al Honor cuatro trimestres de canon de su superficie.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios Hce

*[Signature]*

~~Industria~~ De conformidad con lo solicitado por la ad-  
ministración especial de Hacienda de esta pro-  
vincia y lo que dispone el artículo 13 de la Instruc-  
ción de 9 de Abril de 1889, habiéndose cumplido cuan-  
to preceptua el artículo 22 del vigente Reglamento  
de minas, se declara caducada la mina titulada  
"Vergara" (n.º 898) de veintinueve pertenencias de  
mineral de hierro rita en término de Leizaola, por  
hallarse adeudando cuatro trimestres de canon de  
superficie al dueño de la referida mina. Publíquese  
en el Boletín Oficial de la provincia y dese-  
 cuenta a la referida Administración para los  
efectos oportunos.

Pamplona veintiocho de Abril de mil novecientos cinco

El Gobernador

*[Firma]*



creto) Queda anulado el Decreto de caducidad  
de la mina de hierro titulada "Vergara" (N.º 898)  
de veintiocho de Abril último, en virtud de haber  
satisfecho el dueño de la misma, el desembargo con  
que aparecía en la Administración especial de  
Hacienda, quedando restablecido el derecho del  
procedor según lo dispuesto en el artículo 97 del  
Reglamento vigente para la minería. Publíquese  
en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuen-  
ta a la referida Administración.

Pamplona veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.



El Gobernador

Raúlín

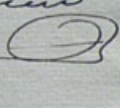
Número 1781

Truco el gusto de partitib-  
Thon a' P. S. que con arro-  
plo a' lo prevenido en el  
artº 27 del vigente reglamen-  
to de minas, D. José Lopez  
Ordiz, dueño de las minas de  
hierro tituladas "Nagorá",  
"Apretia" y "Elobera", a' 896,  
897 y 898, verificó en el día  
de ayer el ingreso del des-  
cubierto en el Truco; en-  
gas concesiones fueron co-  
ducadas por P. S. en 27 de  
Abril último, en virtud de  
haberlas solicitado esta ofi-

nueva por aduocar el interés  
sacando cuatro trimestres de cu-  
racion de superficie.

Lo que participo á V. S. para  
que en una de sus atribucio-  
nes se sirva auxiliar la credi-  
bilidad de las expresadas uniones  
y quede establecido el dere-  
cho de posesion; rogándole  
me manifieste el día que se  
haya revocado el acuerdo  
y me remita un ejemplar  
del Político Quinil en que  
conste su inspeccion para yo  
hacerlo á la Superioridad.

Dios

 Quer. á V. S. ad. do  
Pauçolva 24 Maio 1908  
P. M.  
Jesum Lopes Aguiar 

Sr. Governador Civil de esta provincia